

Financiera del Sector Social S.A. de C.V. SFP

Ciudad de México, 30 de marzo de 2022.

Dictamen del Comisario por el ejercicio 2021

Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., SF.P. Presente.

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estatutos de la Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P., y a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) en correlación con el artículo 52 y 55 de las Disposiciones de carácter general (Disposiciones), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, relativa con la marcha de la institución.

Aprovecho el presente para incluir lo referente a la consistencia en la aplicación del sistema de Remuneraciones, por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario examinar.

Asimismo, he revisado el balance general de la Financiera del Sector Social S.A. de C.V., S.F.P., al 31 de diciembre de 2021 y sus correspondientes estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujo de efectivo para el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

La Sociedad Financiera Popular está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Sociedades Financieras Populares en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, de registro, valuación, presentación y revelación que, en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Como parte del curso normal de su operación de intermediario financiero no bancario, la Sociedad Financiera Popular realizó durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021 operaciones de ahorro y crédito, de acuerdo con la información que se aprecia en los estados financieros.



(Continua)

En mi opinión, los criterios y políticas contables de información financiera seguidos por la Sociedad Financiera Popular y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos al Consejo de Administración y a la Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de la Financiera del Sector Social S.A. de C.V., S.F.P., al 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Sociedades Financieras Populares.

Adicionalmente, por el Sistema de Remuneraciones me permito concluir que no se han dado eventos de riesgo, dado que no hay pagos de Comisiones o extraordinarios ni incentivos, además de que algunas estrategias se detuvieron por la Contingencia COVID 19, por lo que concluyo que no se requieren cambios y por lo tanto el Sistema de Remuneraciones como su procedimiento permanecen vigentes.

Ciudad de México, marzo 2021.

ATENTAMENTE


C.P. Luis Alberto Gamboa Ricci
COMISARIO SUPLENTE